

## DECRETO

### Antecedentes:

1. Bymedio Submarino Internacional, SL, con NIF B55639645, es una empresa que tiene el objeto social de crear, promocionar y gestionar espectáculos de todo tipos y acontecimientos culturales, y la gestión y explotación de salas de fiesta.

2. La Red de Casas de la Música es un proyecto con más de quince años de trayectoria que cuenta con el apoyo de Ayuntamientos, Diputaciones y Generalitat, al cual en 2025 forma parte la Casa de la Música de Reus gestionada por Bymedio Submarino Internacional, SL. Casas de la Música es un proyecto sociocultural en red, que tiene como objetivos primordiales promover la formación, la creación, la exhibición y la difusión de la música popular y moderna en toda Cataluña; además de complementar las infraestructuras culturales municipales mediante la organización de actividades, dirigidas tanto a los artistas y a los creadores, como al público en general.

3. La Casa de la Música de Reus, ubicada en la sede de Lo Submarino de Reus acontece un punto de referencia musical de todo el Camp de Tarragona y Tierras del Ebro. Su objetivo principal es el de potenciar el trabajo en red para la profesionalización de los músicos y para impulsar proyectos en que la música funcione como una herramienta de inclusión. También se organizarán actividades que permitan una mejor proyección del trabajo de los músicos y creadores, a la vez que fomentar la atracción de público para la música. Así mismo potenciará el talento local y a la vez contará con una programación estable de formaciones consolidadas para dinamizar la escena musical y crear nuevos públicos.

4. El 25 de junio de 2025, Bymedio Submarino Internacional, SL, con NIF B55639645, presentó una solicitud de subvención en concepto de colaboración en el mantenimiento de los gastos de alquiler y de suministros de la nave de la Casa de la Música de Reus, el proyecto objeto de la subvención es de un total de 20.000,00 euros. Las actividades llevadas a cabo durante el año 2025 han estado:

\* Cuatro actividades de apoyo a la creación:

- . Becas de ayuda a la creación 2025.
- . Asesoramiento a las bandas para hacer frente a sus dudas.
- . CM Recuerdos, primer espaldarazo a aquellas bandas que tienen dificultades para acceder al mercado discográfico.
- . Espacio de creación Radar. Espacio con cuatro salas de ensayo, un estudio de grabación y un espacio diáfano para hacer encuentros entre grupos.

\* Nueve actividades de apoyo a la formación:

- . Curso de fotografía musical
- . Iniciación a las mesas digitales y sonido en directo
- . Iniciación a la Ableton live
- . Uso profesional de las redes sociales y herramientas digitales para la promoción musical
- . Jam's Sesiones

- . Inklusons – Ciclo de conciertos para personas con diversidad con grupos y dj's km.0
- . Toca-Toca – Proyecto escolar de percusión corporal
- . La Clika – Cantatas
- . Vermuts ilustres – Vermuts en espacios modernistas

\* Cinco actividades de apoyo a la exhibición:

- . Colaboración con Barracas de Reus
- . Colaboración con el festival Lo Riu Sona a Amposta
- . Colaboración con la FiM Vila-seca
- . Programación estable en Lo Submarino de Reus
- . Superfolk Festival

\* Tres actividades de apoyo a la participación:

- . Asesoramiento a ayuntamientos y espacios jóvenes
- . Recuperación del Concurso Reus Suenas
- . \*BS Fest

5. El Instituto Municipal Reus Cultura valora de manera positiva los beneficios que reportan las actividades llevadas a cabo por Bymedio Submarino Internacional, SL, con NIF B55639645, tanto para la cultura como para la misma ciudad y, es por eso, que hay la voluntad de apoyar y colaborar con esta empresa en la realización del proyecto mencionado con una subvención directa por un importe cierto total de 20.000,00 euros.

6. En la partida 31431-33415-479 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

7. El 30 de octubre de 2025, el director gerente del IMRC informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a Bymedio Submarino Internacional, SL, con NIF B55639645, por un importe de 20.000,00 euros en concepto de colaboración con el mantenimiento de los gastos de la Casa de la Música de Reus.

8. El 6 de noviembre de 2025, la intervención delegada emite informe de fiscalización previa favorable, en relación a la subvención que se quiere conceder.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Procedimiento.

Al amparo del artículo 3 de la LGS:

«Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquier de los sujetos que prevé el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes: a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo determinado, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o para desarrollar, o la concurrencia de una situación, el beneficiario tendrá que cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga

por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

El importe de 20.000.00 euros solicitado se ajusta a las características y rasgos legales propios de la subvención, puesto que la entrega no está condicionada a ninguna contraprestación, está sujeta al cumplimiento del proyecto informado en la solicitud y la acción financiada promueve una finalidad pública y que, en este caso, es la cultura, a través de una programación de actos musicales, con un impacto local importante, puesto que promueve el principio rector de acceso a la cultura y las tradiciones (art. 44 CE) y satisface las competencias propias en materia de cultura que tienen los municipios (art. 25.2 LBRL).

De acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, por lo cual, resulta procedente la concesión directa de una subvención. Bymedio Submarino Internacional, SL, con NIF B55639645, mediante la gestión de la Casa de La Música de Reus tiene como objetivos la visualización de su proyecto en el territorio, la descentralización de su actividad para ampliar y abrazar todo el campo de actuación en todo el Camp de Tarragona y las Tierras del Ebro, participar activamente de las propuestas culturales que ya se llevan a cabo en el territorio ampliando así posibilidades, y crear de nuevas que proporcionen nuevos espacios para fomentar su tarea con la música emergente del país, además de crear una programación estable tanto de exhibición como de formación.

Segundo.- Obligaciones sociales y tributarias.

El artículo 13 de la LGS, dispone que las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Tercero.- Marc normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
  - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
  - Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
  - Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

#### Cuarto.- Competencia

Es competencia de la presidencia dictar esta resolución, en virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del Instituto Municipal Reus Cultura y la resolución de delegación de presidencia de este organismo autónomo.

Por todo lo expuesto,

#### RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe cierto total de 20.000,00 euros a Bymedio Submarino Internacional, SL, con NIF B55639645, en concepto de colaboración con el mantenimiento de los gastos de alquiler y de suministros de la nave de la Casa de la Música de Reus, con cargo a la partida 31431-33415-479 del presupuesto de gastos del IMRC del ejercicio 2025.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 16.000,00 euros, correspondientes al 80% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, al número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 4.000,00 euros, se hará efectivo previa presentación por parte del beneficiario de la pertinente justificación del gasto y una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que presentar, como fecha tope, el día 15 de enero de 2026 (incluido), de acuerdo con las bases que se aprueban en el punto siguiente.

CUARTO: La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

- a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto. En la medida que la subvención concedida tiene por objeto cubrir el sostenimiento de la actividad de la entidad, y de conformidad con lo que disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Reus - base 26.<sup>a</sup> 4.9, la

entidad beneficiaria tendrá que aportar los estados contables del ejercicio correspondiente a la subvención (balance de situación, cuenta de resultados y el informe de auditoría si este es obligatorio por el volumen de negocios de la entidad y de las subvenciones concedidas).

Si la beneficiaria no tiene la obligación legal de generar la documentación contable indicada al párrafo anterior, la justificación económica y del gasto se hará mediante la presentación del balance económico de la entidad, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

c) Relación numerada y ordenada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si, a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC consistentes en la inclusión de la imagen institucional del IMRC o de la marca «Reus Cultura», así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

e) Declaración responsable para informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal como dispone el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f) Dado que el gasto subvencionable supera los importes que el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la justificación de todos aquellos gastos adjudicados con posterioridad a la concesión de la presente subvención que superen los mencionados importes, la beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos previstos en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y aportar estos presupuestos con el resto de la documentación justificativa.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza a la IMRC su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La resolución de concesión de la subvención actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que los ingresos no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO: Se dispensa a Bymedio Submarino Internacional, SL, con NIF n.º B55639645, de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.